

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE AFILIADOS XXXV

El día 23 de Junio en el Hotel Libertador de la localidad de Tandil, se llevó a cabo la trigésima quinta Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados con la presencia de 122 asambleístas con voz y voto, 2 afiliados con voz y sin voto, y 5 afiliados sin derecho a voz ni voto y 596 poderes, en un pintoresco lugar que brindó un marco cordial para el debate respetuoso.

Se contó con la presencia de la Directora de la Dirección de Entidades Profesionales de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Justicia, Dra. Ernestina Sarubo (autoridad encargada de la fiscalización estatal de la Caja), y del Escribano Andres Pianzola.

Iniciada la Asamblea, el Dr. Federico del Castillo (Mat.2138) mocionó la continuación de las Autoridades de la Caja como Autoridades de la Asamblea. Por tal motivo, siendo la única propuesta, continuaron como Autoridades de la Asamblea, los MV Roberto Lino Amici, María Marta Massola y Miriam Elisabeth Matiz (Presidente, Vicepresidente y Secretaria, respectivamente de la Caja). Fueron elegidos para firmar el Acta los afiliados Federico del Castillo (Mat.2138) y Jorge Alberto Bernagozzi (Mat.1505).

La Asamblea consideró la Memoria y Balance, los Estados Contables, sus notas y anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 34, la Ejecución del Presupuesto correspondiente al período 1 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023, el Presupuesto elaborado por el Directorio para el Ejercicio Económico N° 35 (2023/2024) así como la Proyección Plurianual de Ingresos y Egresos para los Ejercicios 35 al 39 inclusive.

En relación al Valor del Juvet (pto 6 del Temario), en la Asamblea se trataron tres mociones:

-Moción 1: la propuesta presentada por el Directorio de la Caja (elaborada, como todos los años, luego del estudio realizado considerando la evolución económico financiera de la Caja, la depreciación de la moneda, la ecuación generacional, el último estudio técnico actuarial, etc., así como buscar un equilibrio entre un aporte justo y un haber digno), y tomada como propia por el Dr. Blanchet (Mat.2254), consistía en:

A) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Octubre y Noviembre de 2023: \$5,80; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

B) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Diciembre de 2023 y Enero de 2024: \$6,20; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

C) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Febrero y Marzo de 2024: \$6,60; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

D) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Abril y Mayo de 2024: \$7,00; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

E) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Junio y Julio de 2024: \$7,40; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

F) Incrementar el Valor del Juvet de los meses de Agosto y Septiembre de 2024: \$7,80; por cada décima porcentual de la variación respecto del mes anterior del nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país, publicada por el Indec y correspondiente al quinto mes anterior al período de aplicación.

Asimismo, en caso de que el producto calculado conforme las pautas establecidas en los incisos A, B, C, D, E y F; genere como resultado un número con decimales, se redondeará al entero más próximo.

-Moción 2: La propuesta presentada por el Dr. Sciarrotta (Mat.7316), que consistía en establecer el valor del Juvet de Octubre/2023 en \$ 10.000; y luego aplicar a partir del mes de noviembre, la propuesta del Directorio de la Caja.

-Moción 3: La propuesta presentada por el Dr. Rueda (Mat.4242), que consistía en establecer el valor del Juvet de Octubre/2023 en \$ 7.500; y luego aplicar a partir del mes de noviembre, la propuesta del Directorio de la Caja.

Efectuada la votación correspondiente (la Moción 1 obtuvo 388 votos, la Moción 2 alcanzó 1 voto y la Moción 3 obtuvo 296 votos), resultó aprobada la Moción 1. Por lo tanto, el valor del juvet para los próximos meses será:

Mes	Inflación quinto mes anterior	Propuesta de Incremento del mes	Valor del Juvet
Oct-23	7,8% (May/23)	\$ 452 (78 x 5,80)	\$ 6.581